



RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE “**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO, EL ACOSO LABORAL Y SEXUAL**” DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL PARA EL PERÍODO 2025.

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979; en el decreto con fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el DFL 29 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley N°21.643 del 15 de Enero del 2024 que modificó el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo; en el decreto supremo N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el decreto exento N°57, de fecha 15 de septiembre del 2023, que determina orden de subrogancia para el cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Central; en la resolución exenta RA 116675/110/2025 de 25 de febrero de 2025, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública en calidad de titular como Jefe Departamento de Auditoría, a D. Fabian Andrés Vargas González, y en la resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estado de Chile ratificó el Convenio N°190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la violencia y el acoso, que se promulgó por Decreto Supremo N°122, de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores y que contiene entre otros, el objetivo de proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin restricciones, proveyendo un marco para la creación y mejora de normas políticas que adopten un enfoque inclusivo que permita abordar las causas subyacentes de la violencia y acoso en el mundo del trabajo, con perspectiva de género, no discriminación y diversidad.

2. Que, en este contexto, el Decreto N°2 del 07 de mayo de 2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2028 y consagra entre sus artículos y contenidos, principios referidos al “respeto a la vida e integridad física y psicosocial de las personas trabajadoras como un derecho fundamental” y “el desarrollo de un enfoque preventivo de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la gestión de los riesgos en los entornos de trabajo, con enfoque de género y diversidad, universalidad e inclusión” y entre sus objetivos busca “desarrollar, promover e integrar una cultura preventiva” y “generar acciones que promuevan la salud mental y entornos de trabajo libres de violencia y acoso”.



3. Que, es necesario generar acciones y estrategias que fomenten y garanticen buenas prácticas laborales a nivel de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Central, con el objetivo de fortalecer los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, prevención y sanción del acoso laboral y sexual y de la violencia en el trabajo, reforzando conductas y relaciones laborales basadas en el respeto, la dignidad de la función pública y el buen trato, para contar con funcionarios y funcionarias competentes, comprometidos y motivados para asumir los desafíos del sector salud, asumiendo el mejoramiento en los procesos y desempeñándose en ambientes laborales saludables que favorezcan su desarrollo, en armonía con las realidades conciliatorias personales y familiares, dando cumplimiento así al debido ejercicio de nuestra función pública al servicio de la ciudadanía.

4. Que, el 15 de enero del 2024 se publicó la Ley N°21.643 (Ley Karin), que modificó el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, como el Estatuto Administrativo de la Ley N°18.834, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, la cual modifica e incorpora definiciones legales, medidas de prevención y resguardo en las materias señaladas, perfecciona los procedimientos de investigación y sanción y equipara el estándar de funcionario público y personas trabajadoras del sector privado, en concordancia con la incorporación de un nuevo inciso final al artículo 13 de la ley N°18.575, el cual indica que la función pública se ejercerá propendiendo al respeto del derecho de toda persona, con ocasión del trabajo, a disfrutar de un espacio libre de violencia, acoso laboral y sexual, añadiendo que los órganos de la Administración deberán tomar todas las medidas necesarias para su prevención, investigación y sanción.

5. Que, la entrada en vigencia de la ley el 01 de agosto de 2024, establece “el deber de los órganos de la Administración de contar con un **protocolo de prevención de la violencia en el trabajo, el acoso laboral y sexual** por lo que, el Servicio de Salud Metropolitano Central, hace suyo los objetivos y directrices promulgadas en la Ley N°21.643 del 15 de enero del 2024, impulsando políticas y medidas que le permitan a los funcionarios y funcionarias desempeñarse en un espacio de trabajo sano, con ambientes laborales saludables que ayuden al bienestar personal y colectivo de cada uno de ellos y ellas, a través de la Resolución exenta N°828 de 30 de julio de 2024 de la Dirección SSMC que aprobó dicho protocolo.

6. Que, en virtud de lo establecido en el apartado 2.4 letra G) de la resolución exenta N°0102 del 31 de Enero del 2025, que “Formaliza la Planificación Estratégica de la dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central para el periodo 2025 – 2030”, la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas incorpora en su gestión el objetivo estratégico N° 7 que busca “Robustecer el ciclo de vida laboral de las personas del SSMC promoviendo la calidad de vida funcionaria y el desarrollo organizacional con perspectiva de género” para la Red Asistencial del Servicio.

7. Que, esta autoridad en virtud de lo expuesto, procede a formalizar la aprobación de la actualización del “**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO, EL ACOSO LABORAL Y SEXUAL**” para la Dirección de Servicio y atendidas las atribuciones de mi cargo:

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la actualización del “**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO, EL ACOSO LABORAL Y SEXUAL**” para el período 2025, para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central y que se contiene en documento que se inserta a la presente resolución.

2. DÉJESE ESTABLECIDO que el presente Protocolo podrá ser objeto de modificaciones y actualizaciones conforme a cambios normativos, jurisprudencia o de nuevas orientaciones en materia de prevención, investigación y sanción de la violencia laboral, o ante la necesidad de reforzar o complementar la información descrita en el presente documento.



3. TÉNGASE PRESENTE que la actualización del presente Protocolo comenzará a regir una vez formalizado el presente acto administrativo y en concordancia con la gestión de la prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, es que se establece actualizar las medidas de prevención

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme a lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Central www.ssmc.redsalud.gob.cl en el link “Transparencia Activa”, a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada y en el [banner](#) pertinente de la página web del Servicio de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

- Dirección S.S.M.C
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.M.C.
- Subdirección Administrativa S.S.M.C.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas S.S.M.C.
- Departamento de Asesoría Jurídica S.S.M.C
- Departamento de Auditoría S.S.M.C
- Departamento de Gestión de Personas S.S.M.C
- Departamento de Salud, Seguridad y Medio Ambiente S.S.M.C
- Departamento de Calidad de Vida Laboral y Bienestar S.S.M.C
- Departamento de Capacitación y D.O. S.S.M.C.
- Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente S.S.M.C.
- Departamento de Personas y Remuneraciones D.S.S.M.C.
- Unidad de Relaciones Laborales S.S.M.C.
- Asociaciones Gremiales DSSMC (4)
- Comité de Buenas Prácticas Laborales D.S.S.M.C.
- Oficina de Partes S.S.M.C.
- Archivo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/Y40YQN-228>